

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	506 /2022
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	PROSEGUIR SAS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-2021-00225-00

Estudiado el escrito de la demanda, así como su corrección y al advertirse el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) modificado por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021; y los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020; el Despacho decide **ADMITIR** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, previsto en el artículo 138 *ibídem*, instaure PROSEGUIR contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

De igual manera observa el Despacho que, dentro de la oportunidad prevista para ello, la parte demandante allegó escrito de reforma de la demanda, ello de conformidad con lo regulado en el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, Ahora bien, una vez estudiado el escrito de reforma de la demanda y al advertirse el lleno de los requisitos establecido en la aludida norma, el Despacho decide **ADMITIR** la reforma de la demanda presentada dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 de la ley 1437 de 2011, para el trámite de la demanda se dispone:

1. **NOTIFÍQUESE** por estado electrónico a la parte demandante¹, de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 201 del CPACA.
2. **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES o a quien

¹ La parte demandante cumplió con el deber establecido en el 6 del decreto 806 de 2020

haga sus veces, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole únicamente copia de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º del decreto 806 de 2020 y el inciso final del numeral 8 del artículo 162 de la ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, art. 35.

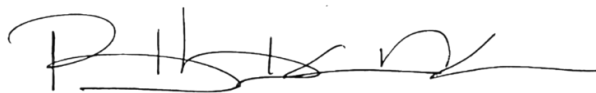
3. **NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído a la **PROCURADORA JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia de la presente providencia, la demanda, sus anexos y la reforma a la demanda. (inciso 3º del artículo 48 de la ley 2080 de 2021).

4. **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia a la **DIRECTORA DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia de la presente providencia, la demanda, sus anexos y la reforma a la demanda (inciso 5º del artículo 48 de la ley 2080 de 2021).

5. **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **treinta (30) días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, plazo que comenzará a contarse una vez transcurridos **DOS (2) días hábiles** después de surtida la notificación, para lo cual la Secretaría dejará constancia en el expediente. (inciso 3º del artículo 8º del Decreto Legislativo número 806 del 4 de junio de 2020 y el inciso 4º del artículo 48 de la ley 2080 de 2021).

6. **RECONOCESE** personería a la abogada CATALINA GARCÍA MAYA identificada con C.C. No. 24.338.303 y a la abogada KATHERINE LATORRE RODRIGUEZ, identificada con C.C. 1.144.078.427 y T.P. No. 278.189 del C.S. de la J, para actuar en representación de la parte actora, conforme con el poder obrante en el PDF 003 del expediente digital.

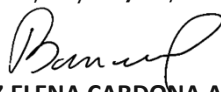
NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Por anotación en **ESTADO N°59**, notifico a las partes la providencia anterior, hoy **06/04/2022** a las 8:00 a.m.



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria